

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Se precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden a 15 cvs.

San José, Octubre 22 de 1867.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público —Se insertan avisos a cinco centavos la línea por cada tres inserciones siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando a éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Dirección general de Obras Públicas.

MULTAS EXIJIDAS POR LA POLICÍA DE LA CARRETERA NACIONAL EN EL MES DE SEPTIEMBRE PRÓXIMO PASADO.

- Cabo Guarda Pedro Irazta.*
- N. 63. Elisio Hernandez de San Rafael, por ir en la carreta. \$ 1
- 64. Rafael Alfaro, de San Ramon, por id. " 1
- 65. Pedro Esquivel, de id., por id. " 1
- Caminero Guillermo Werth.*
- N. 42. José María Peralta, de San Francisco, por haber salido de la calzada. " 1
- 43. Francisco Navarro, de Cartago, por id. " 1
- 44. José Francisco Navarro, de id., por ir en la carreta. " 1
- 45. Manuel Mata, de la Union, por haber salido de la calzada. " 1
- 46. Manuel Gomez, de Cartago, por llevar el chuzo atravesado. " 1
- 47. José Rojas, por id. " 1
- 48. Valerio Calvo, por id. " 1
- Caminero Eusebio López.*
- N. 44. Concepcion Campos, del Mojon, por un animal. " 1
- 45. Ubaldo Mora, de Curridabat, por id. " 1
- 46. María Arias, de Cuesta de Moras, por id. " 1
- 47. Rafael Campos, de la Union, por ir en la carreta. " 1
- 48. José María Morales, de San Pedro, por dos cerdos. " 2
- 49. Luz Monge, de Cartago, por ir en la carreta. " 2
- 50. Julian Muñoz, del Zapote, por un animal. " 1
- Caminero Manuel López.*
- N. 26. Ricardo Piedra, de Cartago, por ir en la carreta. " 1
- Caminero Fulgencio Saborio.*
- N. 92. Manuel Rodriguez, de Santo Domingo, por ir en la carreta. " 1
- 93. Casiano Trejos, de Grecia, por haber entorpecido la carretera. " 1
- 94. Celedonio Rivera, de San Juan, por ir montado en la carreta. " 1
- 95. Ramon Acuña, de la Uruca, por id. " 1
- 96. Pedro López, de Heredia, por id. " 1
- 97. Salvador Hernandez, de Alajuela, por id. " 1
- 98. Pedro Villalobos, de San Ramon, por id. " 1
- 99. Jesus Segura, de San Juan, por abandono de su carreta. " 1
- 100. Mercedes Dias, de San Mateo, por ir en la carreta. " 1
- 1. Pedro Madrigal, de San Ramon, por abandono de su carreta. " 1
- 2. José María Salas, de Heredia, por llevar el chuzo atravesado. " 1
- 3. Rafael Paz, de Grecia, por abandono de su carreta. " 1
- Caminero Joaquin Cantillo.*
- N. 73. Joaquin Barboza, de Heredia,

- por un animal. " 1
- 74. Manuel Salas, de Santo Domingo, por su ganado sin guia. " 1
- 75. Santiago Vargas, de San Rafael, por ir en la carreta. " 1
- 76. Procopio Porras, de Grecia, por id. " 1
- 77. Pedro Medina, de San Pablo, por un cerdo. " 1
- 78. Ramon Campos, de Santo Domingo, por llevar ganado sin guia. " 1
- Guarda Fermin Meza.*
- N. 29. Pedro Mejia, de Alajuela, por ir en la carreta. " 1
- 30. Francisco Ramirez, de San Ramon, por id. " 1
- 32. Miguel Rojas, de la Uruca, por id. " 1

Suma. . . \$ 41

Suma cuarenta y un pesos.—Octubre 15 de 1867.

Dirección de las Obras Públicas de la República de Costa-Rica.

Por el Director.
P. GAGNI.
Ayudante Mayor.

Enterada.

VOLIO.

CONTADURIA MAYOR.

Se han fenecido las cuentas de la Receptoría de la Union llevadas por D.

Gregorio Calvo: las de la Habilitaduría de la Plaza de Liberia llevadas por los Señores Don Jesus Alvarado y Don Francisco Quiroz: las que como Receptor de Grecia llevó Don Gabriel Bollandi: las que el mismo llevó como Administrador de Correos: las del id. de Cartago Don Ramon Ramirez, las del id. de Puntarenas Don Mariano Carranza: las del id. de Heredia Don Juan V. Gutierrez: las del id. de Alajuela Don Hilario Ruiz: las que el mismo llevó como Receptor de Alcabalas: las de la Administracion General de Alcabalas que llevó Don Manuel Castro Araya; y las que llevó Don Ricardo Oreamuno en calidad de expendedor de papel sellado en esta Capital: todas las anteriores cuentas corresponden al año de 1866; tambien las que llevaron Don Miguel y Don Mariano Carranza como Receptores de Puntarenas, desde 1º de Enero de 1866 al último de Marzo de 67, y las que los mismos Señores llevaron como Administradores de Licores de aquel Puerto, desde 1º de Enero de 1866 al 31 de Mayo de 1867.

San José, 16 de Octubre de 1867.

CUADRO QUE DEMUESTRA LA PROPORCION ENTRE LOS NACIDOS Y MUERTOS EN LA COMARCA DE PUNTARENAS EN EL AÑO DE 1866.

MESES.	NACIDOS.			MUERTOS.			EN FAVOR DE NACIDOS.			EN FAVOR DE MUERTOS.		
	H	M	Total.	H	M	Total.	H	M	Total.	H	M	Total.
Enero	11.	10.	21.	3.	5.	8.	8.	5.	13.	—	—	—
Febrero	11.	7.	18.	4.	7.	11.	7.	—	7.	—	—	—
Marzo	10.	5.	15.	9.	8.	17.	1.	—	1.	—	3.	3.
Abril	11.	5.	16.	6.	3.	9.	5.	2.	7.	—	—	—
Mayo	10.	10.	20.	6.	6.	12.	4.	4.	8.	—	—	—
Junio	8.	7.	15.	11.	5.	16.	—	2.	2.	3.	—	3.
Julio	10.	8.	18.	2.	12.	14.	8.	—	8.	—	4.	4.
Agosto	6.	8.	14.	9.	9.	18.	3.	—	3.	—	1.	1.
Setiembre	8.	8.	16.	7.	13.	20.	1.	—	1.	—	5.	5.
Octubre	6.	12.	18.	8.	6.	14.	—	6.	6.	2.	—	2.
Noviembre	12.	11.	23.	8.	8.	16.	4.	3.	7.	—	—	—
Diciembre	8.	13.	21.	9.	5.	14.	—	8.	8.	1.	—	1.
Suma—	111.	104.	215.	82.	87.	169.	41.	30.	71.	6.	13.	19.


En el año en favor de nacidos 35 h. 17 m.—Total 52.

Oficina Central de Estadística.—San José, Octubre 18 de 1867.

F. ESTREBER.

**MOVIMIENTO MARITIMO
PUNTARENAS.**

SALIDA.

 Octubre 14.—En la noche de ayer, zarpó con destino á Rea ejo el vapor "Guatemala", llevando de pasajeros á los Señores Don Anselmo H. Rivas, Antonio Valle Riestra; Manuel María Calvo, Alfredo Löwenthal, Señora é hijo, Gustavo Rodríguez, Modesto Chaves y Luis Guerrero; y de carga 22 sacos de café.

BOTICA DE SERVICIO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA de San José.

La Botica de servicio público durante la presente semana, es la de D. Juan Braun.

GOBERNACION DE LA COMARCA de Puntarenas.

Se necesita un Doctor ó Licenciado en Medicina para que sirva interinamente el Medicoato del pueblo en esta ciudad, por la mensualidad de cincuenta pesos.—El profesor que quiera prestar este servicio, hará su indicación á esta oficina.

Octubre 8 de 1867.

Federico Fernandez.

AVISOS JUDICIALES.

CARTELES.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Octubre diez y siete de mil ochocientos sesenta y siete.

Por auto dictado el día de hoy, se admitió á los Señores Don Juan Rafael Mata y Estévan Agüero mayores de edad, agricultores, el primero natural de Cartago y vecino de esta capital; y el segundo vecino del Paraiso, en la Provincia de Cartago, el denunció que han hecho de una mina de cobre, situada en jurisdicción del pueblo de Orosi, de la misma provincia de Cartago, en el cerro que se halla tras el antiguo camposanto del referido pueblo hacia el S. E. poco mas ó menos, como á una legua de distancia del mismo camposanto, en el punto donde se reúnen dos fuentes ó arrollos que forman el riachuelo que pasa cerca del repetido camposanto; y mucho mas cerca de la casa de Don Lucas Alvarado, en Orosi.

Las personas que se crean con derecho á la mina denunciada, ocurran á legalizarlo á esta oficina dentro del término de ley.

Ezequiel Herrera.

Pedro U. Castro.—Crisanto Troyo.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Octubre catorce de mil ochocientos sesenta y siete.

A las doce del día veinticinco del presente mes, se venderá por este juzgado en la puerta del mismo y en el mejor postor, un terreno constante como de nueve manzanas situado en el barrio de San Francisco, jurisdicción de la provincia de Heredia, que linda por el Norte, con tierras de las Señoritas María y Concepcion Solera; por el Sur y Este, con calle pública; y por el Oeste, con terreno de los herederos del finado Santiago Zamora. Dicho terreno ha sido valorado á ciento ochenta y cinco pesos por cada manzana y se vende para pagar cantidad de pesos que el finado Don Timoteo Solera adeudaba al Tesoro Nacional como fiador de Doña María de Jesus Solera, expendedor de licores extranjeros en Heredia.

Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá la que hicieren, siendo arreglada.

Ezequiel Herrera.

Crisante Troyo.—Pedro U. Castro.

REMATES.

A las doce del día treinta y uno del corriente, se rematará en el mejor postor, la tercera parte de un terreno sito en Alajuelita, barrio de esta Ciudad, Canton primero, Distrito décimo, en el punto denominado "Tejar", comprendido en los linderos siguientes: al Norte, con potrero de Luciano Rojas; al Sur, con el comun de los "Molineños" y propiedad de José García; al Este, con propiedades de Simon Naranjo, José Zuñiga y José Chaves; y al Oeste, con terreno del Señor Luis Zamora. Tal terreno consta de treinta manzanas seis mil doscientas setenta varas cuadradas, y dividido en tres partes iguales, consta cada parte de diez manzanas dos mil noventa varas cuadradas. La parte Oeste de dicho terreno, justipreciado á cuarenta pesos manzana, pertenece á los Señores Don José Trinidad Chavez, Josefa Gamboa, Estevan, Inocencia y Fermína Mora, y se vende judicialmente en este Despacho, por no admitir cómoda division, y á solicitud del nominado Chavez.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, á las once del día dieziocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.

Francisco M. Fuentes.

José B. Mejía.—Bruno Carbonero.

1.

A las doce del día treinta y uno del corriente, se rematará en el mejor postor, en la puerta principal de este juzgado, los bienes siguientes: una casa sita en la Puela de esta ciudad, con el solar en que esta ubicada, constante de ocho varas de frente y setenta de fondo, poco mas ó menos, valorada en seiscientos pesos; y que linda: al Norte, con casas de los Señores Clemente Quezada, Ill Zuñiga y Braulio Monestel, calle de por medio; al Sur, con casa y solar de los herederos de los finados Lucas Mendez y María Solano; al Este, con casa de la Señora Estéfana Aguirre, calle de por medio; y al Oeste, con casa y solar del Señor Vicente Montero.—Otra casa sita en la calle del panteon de esta ciudad, de seis varas de frente y dieziocho de fondo, poco mas ó menos, valorada en ciento sesenta y cuatro pesos, lindante: al Norte, con solar de Don Francisco Iglesias; al Sur, con casa y cafetal de Doña Proliana Carranza, calle de por medio; al Este, con casa y solar de la Señora Antonia Gamboa; y al Oeste, con casa y solar del Señor Pedro Castro.—Dichas casas son propias del Militar Señor Raimundo Navarro, y se venden de orden de esta Auditoría para hacer pago á su acreedor Don José Solano.

Quien quisiere hacer postura, ocurra á este despacho el día y hora indicados, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Auditoría de Guerra de Costa-Rica. San José, Octubre 16 de 1867.

José M. Acosta.

Jerardo Castro.—Salvador Zeledón.

1.

A las doce del día treinta del presente mes, se ha de rematar en el mejor postor, un cerco constante de una manzana, sembrado de café, situado en el Distrito de Guadalupe de esta jurisdicción y cuyos linderos son: al Norte, con cafetal de Don Francisco Brenes; al Sur, con cafetal del Señor Vicente Arroyo; al Este, con cafetal de la Señora Josefa Murillo; y por el Oeste, con id. del Señor Don Antonio Alvarez y las Señoritas Blanco: está justipreciado en seiscientos pesos: es propio del menor Santos Gutierrez; y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don Matías Valverde.—Quien quisiere hacer,

postura, ocurra, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional. San José, Octubre 15 de 1867.

Marcelino Pacheco.

José M. Astua.—José Ubieta.

1.

A las doce del día treinta y uno de los corrientes, se rematarán en el mejor postor, cuatro porciones de tierra, situados en la Provincia de Alajuela, en el paraje llamado "Piatanillo," constantes dichos cuadros de sesenta y tres manzanas, tres mil quinientas cuarenta y seis varas cuadradas, valorados por la cantidad de tres mil cincuenta y siete pesos, veintisiete centavos, que linda: al Norte, con el camino llamado "Nuevo;" al Sur y Oeste, con el camino de Grecia; y al Este, con el cuadro número 14. En estos terrenos está ubicada una casa de tablas. Pertenece la finca á la Señora Doña Bárbara Alvarado, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á los fondos Municipales de esta Provincia.—Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª Instancia Municipal, Cartago, Octubre quince de mil ochocientos sesenta y siete.

D. Bonilla.

Adriano J. Bonilla.—F. Meneses.

1.

A las doce del día veinticuatro del corriente, se rematará en el mejor postor, una casa de adobes y maderera de cuadro, con su corredor, cuartos y cocina, como de dieziseis varas de frente y ocho de fondo, y el solar en que está ubicada, constante de cuarenta y tres varas de frente y cuarenta y cuatro de fondo, situada en el barrio de San Juan de esta jurisdicción; estan valuados en novecientos un pesos, y sus linderos son: por el Norte, con cerco del Señor Joaquin Jimenez; por el Sur, con terreno del Señor Enecon Loaiza y herederos del finado Santos Soto, calle de por medio; por el Este, con terreno de esta testamentaria; y por el Oeste, con terreno y casa de la Señora Josefa Soto.—Estos bienes son propios de la testamentaria de la Señora Ramona Ocampo y se venden de orden de este Juzgado, previa los trámites de ley, por no admitir cómoda division, y para el pago de deudas, costas, legados y mandas. Quien quisiere hacer postura, ocurra á este Despacho el día y hora indicados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José.—Octubre 11 de 1867.

Ramón Garcia.

Pedro Porras.

Luis Morales.

1.

A las doce del día veinticinco del corriente, se rematará en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, un potrero situado en "Quebrada Honda" de esta jurisdicción, constante como de seis manzanas poco mas ó menos; sus linderos son: por el Norte, con Quebrada Honda; por el Sur y Este, terrenos de Trinidad Mora; y al Oeste, terrenos de unos Señores Elizondo; está tasado á razon de setenta y cinco pesos manzana, es propio de los herederos del finado Concepcion Rojas; y se vende de orden de este juzgado, previa informacion de utilidad ó necesidad. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de Comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José. Octubre 7 de 1867.

Ramón Garcia.

Luis Morales.—Manuel Valerín.

1.

A las doce del día veintinueve del corriente, se han de rematar, en el mejor postor, dos y media manzanas de potrero, que en el barrio de Concepcion (jurisdicción de la Villa de la Union), dejaron los finados Joaquin Cubero y Vicenta Calderon; están apreciadas á razon de doscientos cincuenta pesos manzana, y lindan: por el Norte, con el resto de esta misma finca; por el Sur, con terrenos de los herederos de Gerónimo Rojas; por el Este, con cafetal del Señor Juan Lizano; y por el Oeste, con id. de la testamentaria de los nombrados Cubero y Calderon. Dicha porcion de potrero se ha mandado vender, por este juzgado, para cubrir las costas y gastos de la mortual; el que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la

Provincia de Cartago. Octubre siete de mil ochocientos sesenta y siete.

F. Mata.
Jq. B. Rivera. R. Venancio Calderon.

Quien quisiere haber postura, como á tres manzanas de potrero pertenecientes al terreno de diez manzanas tres cuartos, con sus correspondientes cercos, valorado en quinientos pesos en la mortual de la finca Sebastiana Fuentes, situado en jurisdicción de Espiranza, tierra propia, limitado por el Norte con terreno del Señor José María Esquivel, por el Sur, con el fincado Cayetano Oreamuno, por el Este, con propiedad de Don Juan Ugaldes, y por el Oeste, con el del Señor Manuel Ugaldes. Dichas tres manzanas de tierra, están valoradas en ciento cincuenta y cuatro pesos, ochenta y cinco centavos y fueron adjudicadas al haber ganancial del viudo, Señor Concepción Moreno, quien en unión de los demás interesados, ha solicitado su venta para el pago de costas y deudas de la mortual, por no haberse presentado postores para la casa designada á este efecto. Dicha venta tendrá lugar á las doce del día treinta de los corrientes, en la oficina del Señor Alcalde único de la Ciudad de Espiranza. Comparezca quien quiera, que se le admitirá la postura que hiciere, siendo arreglada. Puntarenas, á las cuatro de la tarde del día nueve de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.—Joaquín Fonseca, Moisés Aguilar.—A. Montiel.

Juzgado de 1ª Instancia de Puntarenas, á las doce del día diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.

Joaquín Fonseca.
Moisés Aguilar.—A. Montiel.

A las doce del día veinticinco de Octubre del corriente año, á las nueve de la mañana se rematará en el mejor postor, en los portales del Cabildo de esta villa: una casa y solar sita en esta población, la que linda por el Norte, con casa y solar de Don Fulgencio Salguera; por el Sur, calle de por medio, con casa y solar de la Señora Francisca Paniagua; por el Este, con casa y solar, calle de por medio, del Señor Luz Lopez; y por el Oeste, con casa y solar de la misma testamentaria; valorado todo en cincuentaun pesos, dicha casa y solar consta de treintaiocho varas cuadradas, y la casa de cinco varas en cuadro, y pertenece á la testamentaria de Don Encarnación Recio, y se vende para pagar deudas y costas cuadradas en la misma mortual. Quien quisiere hacer postura comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario. Bagaces, á las nueve del día veintitres de Setiembre, de mil ochocientos sesenta y siete.

Rafael Recio.
Inocente Mojica.—Antonio Peña.

EDICTOS.

Por el presente, se cita y emplaza, á los acreedores y legatarios ó personas que tengan derecho á la testamentaria del finado José Quiroz, para que dentro del término de quince días, se presenten en este juzgado á deducirlo donde se practica la mortual.

Juzgado 1º Constitucional. San José, á las nueve de la mañana del día diezseis de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.

Manuel Zeledón.
M. Francisco Alvarado.—Abdon Paul.

FELIX MATA, Juez de la Instancia de esta Provincia.

Certifico, que en el concurso á los bienes de Emilio Schuchard y Guillermo Klaist, se ha proveido el auto que dice: "Juzgado de 1ª Instancia de Cartago, Octubre, diez de mil ochocientos sesenta y siete, á las doce del día. Llámense á todos los que intenten hacer reclamos contra la quiebra de Emilio Schuchard y Guillermo Klaist, en calidad de simples acreedores del concurso, á que manifiesten por escrito sus créditos, bien sean ó no li tijosos, con la preferencia correspondiente, dentro del término de treinta días, que se vencerá el diez del entrante Noviembre. Convócase á los acreedores á dicho concurso, para la junta de exámen y calificación de créditos, señalándose para celebrarla el viénes veintidos del mismo Noviembre, á las diez de

la mañana (Artículos 140 y 141 de la ley de concurso de acreedores.) Apareciérese á los que no legalizaren sus créditos, ó reciamaren el privilegio de ellos en los plazos que se han prescrito, con la pérdida de preferencia que tengan (Artículo 143 ibíd.) Comuníquese este llamamiento al Señor Fiscal de Hacienda y al Señor Agente Fiscal de esta Provincia. Remítase copia de él á cada uno de los acreedores conocidos ya en el concurso; y publíquese este auto en el periódico oficial (Artículo 144 ibíd.)—F. Mata.—Jq. B. Rivera.—R. Venancio Calderon.

Es Conforme.

Juzgado Municipal y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago. Octubre 15 de 1867.

F. Mata.
V. Aguilar.—Jq. B. Rivera.

ECSTAQUIO PEREZ, Juez del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia.

Certifico: que en la causa que sigo contra Emidio Carbajal, se encuentra el Edicto que copio.—Eustaquio Perez, Juez del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia. Por el presente llamo y emplazo, al reo ausente Emidio Carbajal, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice.—Juzgado del Crimen en la Instancia. Heredia, á las once del día quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete. Por el mérito que aparece de la anterior instrucción, se declara haber lugar á formación de causa, contra Emidio Carbajal ausente como culpable en los delitos de herirlas graves causadas á Francisco Sanchez, y uso de arma prohibida: redúzcasele á prisión cuando pueda ser habido, previniéndosele entonces nombre defensor. Descuenta de este auto motivado por nota de oficina al Supremo Tribunal de Justicia y copia al alcalde para los efectos de ley; y por cuanto se ignora el paradero del referido reo, llámesele por un solo edicto y pregón bajo el apercibimiento legal artículos 730, 731, 840, 842, 931, y 935 Código de Procedimientos.—Eustaquio Perez.—Blas Zamora.—Vicente Paniagua. En consecuencia, prevengo al reo que se presente á estas cárceles, en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos, tienen la obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.—Eustaquio Perez.—Blas Zamora.—Vicente Paniagua.

Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del día quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.

Es conforme:

Judicatura del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia, á la una de la tarde del día quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.

Eustaquio Perez.
Vicente Paniagua.—Blas Zamora.

FULGENCIO FONSECA, Alcalde 1º Constitucional de la Ciudad de Heredia.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Juan Ramirez, (a) Manco, por el delito de portación de arma prohibida, se registra original el edicto que dice así.—Fulgencio Fonseca, Alcalde: 1º constitucional de la Ciudad de Heredia. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Ramirez, (a) Manco, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así.—Juzgado 1º constitucional de Heredia, á las cuatro de la tarde del día once de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete. Por lo que aparece de autos, se declara haber lugar á formación de causa contra Juan Ramirez, (a) Manco, como culpable en el delito de portación de arma prohibida, y que la causa debe terminarse verbalmente: pongásele en prisión: prevengásele nombre defensor, entréguese al alcalde oportunamente copia de este auto motivado para que la registre en su libro respectivo, é inscriba en él al preso, con la correspondiente anotación en el proceso, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 730, 731, y 840, parte 3ª del Código general, y descuenta por nota con inserción de este auto al Señor Juez del crimen para lo que haya lugar; y por cuanto el reo no ha podido ser habido, é ignorándose su paradero, llámesele por un solo edicto y pregón señalándole el término perentorio de nueve días para que se presente.—Fulgencio Fonseca.—Toribio Guerrero.—J. M. Morales Z.—En consecuencia prevengo al reo se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la Ciudad de Heredia, á las cinco de la tarde del día once de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.

Es conforme.

Heredia, á las doce del día doce de Octubre de mil

ochocientos sesenta y siete.

Fulgencio Fonseca.
Toribio Guerrero.—Vicente Paniagua.

Fulgencio Fonseca.—Alcalde 1º Constitucional de la Ciudad de Heredia.

Certifico: que en la causa criminal instruida de oficio contra Guadalupe Marin, por el delito de uso de arma prohibida se registra original el edicto que dice así.—Fulgencio Fonseca, Alcalde 1º constitucional de la Ciudad de Heredia. Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Guadalupe Marin, procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así.—"Juzgado 1º constitucional de Heredia, á la una de la tarde del día doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete. Con presencia de lo dispuesto en la sentencia Suprema de fojas 3, y de lo prevenido en el auto anterior: declárase haber lugar á formación de causa contra Guadalupe Marin, como culpable en el delito de uso de arma prohibida; y que la causa debe fenecerse verbalmente; pongásele en prisión: prevengásele nombre defensor: entréguese al alcalde copia de este auto motivado para que oportunamente la registre en el libro respectivo inscribiendo en él al preso con la correspondiente anotación en el proceso, todo con arreglo á lo dispuesto por los artículos 730, 731, y 840, parte 3ª del Código general, y 24 de la ley de 23 de Setiembre de 1862, de conformidad con la cual se dará cuenta por nota con inserción de este auto al Señor Juez del crimen de esta Provincia para los efectos de ley; quedando así reformado el auto motivado de prisión de fojas 5; y por cuanto el reo no ha podido ser capturado é ignorándose su paradero: llámesele por un solo edicto y pregón, señalándole el término perentorio de nueve días para que se presente.—Fulgencio Fonseca.—Toribio Guerrero.—Vicente Paniagua.—En consecuencia prevengo al reo se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde, juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo; y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la Ciudad de Heredia, á las tres de la tarde del día doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.—Fulgencio Fonseca.—Toribio Guerrero.—Rosendo Segreda.

Es conforme,

Heredia, á las cinco de la tarde del día doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.

Fulgencio Fonseca.
Toribio Guerrero.—M. Paniagua.

Juan Matamoros, Alcalde Unico Constitucional de Atenas.

Por el presente, llamo y emplazo, á la reo Domingo Sanchez procesada en esta causa y contra quien he dictado el auto que dice así "Juzgado Constitucional. Atenas, á las doce del día seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete. Resultando de la instrucción, anterior mas que la prueba requerida por la ley, para decretar la prisión, contra Domingo Sanchez, como culpable del delito de hurto de un poco de ropa, se declara haber lugar á formación de causa en juicio verbal contra dicha Sanchez, por el delito indicado, mantengásele en prisión cuando pueda ser habida y entonces, prevengásele nombre defensor para que la proteja y defienda, descuenta copia certificada de este auto al Alcalde de estas cárceles para los efectos de ley y descuenta al Señor Juez del Crimen de la Provincia de Atajuela, por medio de nota, con inserción de este auto, todo de conformidad con los artículos 730, 731, y 840 parte 3ª del Código general y 24 de la ley número 9 de 23 de Setiembre de 1862.—Juan Matamoros.—Tomás Jenkins.—Vicente Valido. En consecuencia, prevengo, á la reo que se presente en estas cárceles en el término perentorio de nueve días, bajo el apercibimiento de que sino lo verifica se le declarará rebelde juzgándosele como á tal. Todos los funcionarios públicos se hallan en la obligación de prender á la indicada reo y presentármela y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la población de Atenas, á las once de la mañana del catore de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.—Juan Matamoros.—José Mª Sandoval.—Francisco Fonseca.

Es conforme.

Atenas, Octubre 14 de 1867.
Juan Matamoros.
José Mª Sandoval.—Francisco Fonseca.

J. in Matamoros, Alcalde Unico Constitucional de Atenas.

Por el presente, llamo y emplazo, al reo prófugo Bernardino Alvarado, procesado por los delitos de herida, allanamiento de una casa del Señor Manuel Córdova y escalamiento de esta cárcel, contra quien se á dictado auto de prisión. En consecuencia, prevengo al reo se presente en esta cárcel en el perentorio término de nueve días, bajo el apercibimiento de que sino lo verifica se le declarará rebelde, juzgándolo como á tal. Todos los funcionarios públicos, se hallan en la obligación de prender al indicado reo y presentármelo, las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la población de Atenas, á las nueve de la mañana del día catorce de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.—Juan Matamoros.—José M^a Sandoval.—Francisco Fonseca.

Es conforme.

Atenas, Octubre 14 de 1867.

Juan Matamoros

José M^a Sandoval.—Francisco Fonseca.

AVISO.

No habiendo sido posible celebrar el día de ayer la bendición de los tanques de la cañería que han sido ya concluidos, el infraescrito por sí y á nombre de la Municipalidad, invita á las autoridades, empleados y vecinos de esta Capital con el fin de que se sirvan concurrir al lugar en que existen los referidos tanques, donde se verificará la función el Viernes 1^o de Noviembre á las once de la mañana, siempre que haga buen tiempo, pues de lo contrario, ella tendrá lugar el primer día festivo á la hora indicada.

Gobernacion de la Provincia. San José, Octubre 21 de 1867.

J. Antonio Pinto.

AVISO.

La Municipalidad de esta Provincia, en su última sesión, acordó lo siguiente:—Art. 13. En atención á que hasta ahora han sido ineficaces las providencias dictadas por esta Corporación para que muchos de los deudores por capitales de plazo vencido á los fondos Municipales paguen los que adeudan: que esta morosidad impide se llenen las miras de la ley, á saber que los capitales no estén en unas mismas manos para que todos los vecinos se beneficien, ya que los deudores dichos no satisfacen ni aun los intereses de que necesita la Municipalidad para hacer frente á sus gastos, se acuerda: que se publique un aviso en la Gaceta Oficial, señalando á los deudores el término de un mes contado desde hoy para que ocurran á pagar lo que adeudan á la Corporación por capitales de plazo vencido; y en caso de que no lo verifiquen, se publicarán sus nombres en el mismo periódico y se endosarán los créditos al Banco Nacional. Recomiéndase al Señor Gobernador de la Provincia el envío á la Dirección de la Imprenta Nacional del aviso referido.

Gobernacion de la Provincia de Cartago, Octubre 18 de 1867.

José M. Oreamuno.

Dos veces la Suprema Corte de Justicia, á instancias de esta Redacción se ha servido prevenir á los Señores Jueces de 1^a Instancia y Alcaldes Constitucionales, se abstengan, especialmente en la actuación de las

causas criminales, de las difusas fórmulas para edictos y carteles que absorben con formalidades inútiles un espacio considerable de nuestras columnas y causan gastos no insignificantes de impresión, prescindiendo de que, aisladas como están, dan al exterior una prueba poco favorable de nuestra administración de justicia.

De conformidad con aquella disposición Suprema y llamando la atención de las autoridades expresadas á la redacción que el Señor Juez del Crimen de esta Provincia y Auditor General de Guerra ha adoptado desde hace mucho tiempo, el infraescrito se permite encarecer á los Señores Jueces y Alcaldes respectivos la observancia del acuerdo de la Suprema Corte de Justicia, puesto que en caso contrario se verá en la necesidad de devolver los edictos y carteles que carezcan de la forma prevenida, para su oportuna modificación.

El Redactor.

MISCELANEA.

Sin franqueo.—Poco sabido es, por lo general, que existe una estafeta para recibir cartas de un extremo del mundo, hacia el medio del extremo de Magallanes, en uno de los cabos mas avanzados de la Patagonia, frente á la Tierra del Fuego.

En un punto saliente de la Roca, caprichosamente cortada se eleva, fuertemente, sujeto entre las asperezas de la misma roca, un poste sobre el que se lee esta inscripción: *Correo*: al pié hay suspendido por medio de una cadena de hierro, un barril, cuya tapa, que es de visagres, se abre fácilmente, porque no tiene ni cerreja, ni candado. El barril es el buzón del correo de ambos Océanos y funciona del modo siguiente:

Cada buque que cruce el estrecho, echa al agua un bote en que va un oficial de á bordo y se dirige hacia el barril. Si el buque viene de un puerto del Atlántico, el oficial deposita las cartas para los puertos bañados por dicho Océano Atlántico y toma las que tienen el sobre ó dirección para los puertos del Océano en donde debe tocar el buque. Las cartas depositadas por el oficial que hace esta operación, serán recojidas de la misma manera, por algun buque que se dirija al Atlántico.

De este modo, sin otra intervencion que la de los marinos, que toman y depositan las cartas, se establece por medio del barril una correspondencia entre ambos mundos, la mas respetada y la mas inviolable que jamas se haya conocido.

Receta.—El aceite de petróleo es un excelente remedio contra los insectos.

Treinta gramos de petróleo mezclados á un litro de agua suministran un medio eficaz de desterrar para siempre de los muebles los parásitos que tanto fatigan en verano á los habitantes de las casas viejas ó mal acondicionadas. La aplicación debe hacerse, rociando los muebles con la mezcla.

Consejo.—Por el gran número de accidentes que resultan de la inflamación de los vestidos, es muy útil la publicación de un medio de evitarlos, mucho mas económicamente que por el empleo del tungstato de sosa usado en la corte de Inglaterra.

Para esto se almidonan los tejidos con una mezcla compuesta de partes iguales en peso de sulfato de zinc del comercio, sulfato de magnesia y sal amoniaco; se tritura bien el todo junto y se mezcla cuidadosamente con un peso triple de alumbre amoniaco. La masa de estas cuatro sales se transforma durante la nueva trituración, por la separación del agua de cristalización, en una papilla húmeda, que se seca

con un calor lento; si al almidonado ordinario se añade de este producto obtenido un peso igual á la mitad del suyo, y se emplea para planchar los tejidos ligeros, siguiendo exactamente el mismo método que se usa en las casas, se consigue hacerlos ininflamables sin que resulte inconveniente alguno.

[De el Correo de Ultramar.]

TELEGRAFO.

La Compañía Anglo-Franco-Americana para el establecimiento de un telégrafo submarino, habiendo concluido los sondeos, ha determinado la línea de Brest á St. Pierre Miguelon, Nueva Brunswick, y las costas de Maine, Nueva Hampshire y Massachusetts.—El cable para unir la isla de Cuba con Florida ha sufrido una rotura; pero parece,—según las últimas noticias—completamente repuesto; Esta línea ha de abrazar también Colon, Panamá y Centro-américa.

TRANSITO.

Francis Morris de Nueva York, uno de los principales accionistas en el tránsito de Nicaragua, se ha asociado al Capitan Bedford Pim, conocido especulador en minas y ferro-carri es centroamericanos, para la construcción de un ferro-carri Nicaragüense.

Estaciones navales.—Parece cierto que *Dinamarca* ha vendido sus posesiones en las Antillas á los Estados Unidos por ocho millones de pesos.

Se asegura que los Estados Unidos han comprado en cinco millones de pesos la excelente bahía de Samaná en Santo Domingo, para servir de estación naval.

Consumo de productos extranjeros.—El *azúcar* para refinar paga en la *Confederación aduanera* (Alemania) un derecho de importación de 4½ taleros y el de remolacha 7½ grosos (18 centavos) por el quintal de estas; en *Inglaterra* igual derecho de 2 tal. 19 gr. á 3 tal. 21 gr. según calidad; en *Francia* 5 tal. 18 gr. y 5 tal. 26 gr. según calidad. El consumo de este artículo se calcula en el término medio de 1860 á 1864 en la *Confederación aduanera* en 8,54 libr. por cabeza, en *Inglaterra* en 33,70 libras por cabeza, y en *Francia* á 12,09 libras por cabeza; de lo que se infiere que el consumo, bajo el impuesto considerablemente menor de *Inglaterra*, es cuatro veces mayor que en *Alemania*, y dos y tres cuartas veces mayor que en *Francia*. El producto financiero (la renta) del impuesto ascendió no obstante en 1864 en *Inglaterra* á 35,50 gr., en *Francia* á 11,17 gr., y en la *Confederación* á 9,29 gr. por cabeza. Es este un ejemplo concluyente de cuanto la rebaja de un derecho contribuye al aumento del consumo.

El *café* paga en la *Confederación aduanera*, donde en virtud de arraigadas costumbres es mas usado, 5 tal. derecho de importación por quintal, en *Inglaterra* 9 tal. 6 gr., y en *Francia* de 4 tal. 24 gr. á 6 tal. 21 gr. El consumo fué en término medio 3,90 libras por cab. en la *Confederación adu.* con renta de 5,92 gr., en *Inglaterra* 1,05 libras con 1,63 gr. por cabeza, y en *Francia* 2,92 libras con 4,37 gr. de renta por cabeza.

El té no tiene un directo interés financiero, sino para Inglaterra, mientras que en la Confederación aduanera se distingue solamente por el aumento que produce en el consumo de azúcar. El té paga en la Confederación aduanera 8 tal. por quintal, en Inglaterra 18 tal. 12 gr., en Francia de 5 tal. 10 gr. á 13 taleros 10 gr. según calidad. Su consumo y renta se calculan de la manera siguiente: en la Confederación aduanera en 0,03 lb y respectivamente 0,10 gr. por cabeza; en Inglaterra en 2,53 lb y respectivamente 13,21 gr. por cabeza y en Francia relativamente en 0,09 lb y 9,07 gr.

Respecto al *Tabaco* existe en la Confederación aduanera el principio de establecer un impuesto muy moderado sobre la importación en rama, un fuerte derecho proteccionista para la fabricación y un impuesto pequeño que cesa enteramente en la Alemania del Sur, sobre la producción. En Inglaterra y Francia, al contrario, rige el principio de muy fuertes derechos que han reducido el consumo á un *mínimum*, sacando no obstante de este una renta crecida. En la Confederación aduanera paga el tabaco en rama 4 tal., y en puros 20 tal. el quintal; en Inglaterra á mas de la prohibición de cultivar tabaco en el país, de 116 á 129 tal. el quintal, y en Francia asciende el derecho de estanco á 70 y aun 80 tal. El consumo y la renta se calculan por cabeza: en la Confederación aduanera en 2,76 lb y respectivamente 2,70 gr., en la Gran Bretaña en 1,12 lb y 41,09 gr., y en Francia 1,55 lb y 36,29 gr.

Tomamos del "Economista" de Londres los siguientes datos sobre el aumento de algunos de los mas importantes artículos de consumo, como iba efectuándose en la Gran Bretaña durante los últimos veinticinco años en que tuvieron lugar las grandes reformas de la tarifa. El consumo importaba por cada cabeza de la población:

	1843	1865
Azúcar..... la libra	16,51	41,17
Te..... " "	1,47	3,26
Café..... " "	1,10	1,03
Cacao..... " "	0,09	0,14
Tabaco..... " "	0,84	1,37
Vino..... galones	0,22	0,10
Licores alcohólicos " "	0,87	0,89

Solo el café y los licores no muestran incremento, lo que respecto á los últimos ciertamente no es de deplorar.

National-Zeitung de Berlin.

Un niño precoz.—Un periódico de Iowa cuenta lo siguiente: Hace pocos días que una criatura en Keokuk Condado, de seis meses de edad, gritó rídiculamente. La madre corrió á ver cual era el motivo de la bulla. Finalmente, cuando el niño pareció haber agotado sus fuerzas, pronunció con sorprendente claridad estas palabras "Give me a drink of water (Deme un trago de agua)." La madre naturalmente se asustó, pero dió el agua y el chiquito inmediatamente se privó. No había hablado antes una sola palabra, ni lo ha hecho despues. Podemos asegurar la verdad de este hecho, como tenemos relaciones personales con los padres del niño.

(*New York Times.*)

DOCUMENTOS POLITICOS Y REPRODUCCIONES

ALEMANIA DEL NORTE.

Discurso del Rey de Prusia.

EN LA

APERTURA DEL REICHSTAG.

"Ilustres, nobles y honorables Señores del Reichstag de la Confederación de la Alemania del Norte:

"Cuando se cerró el primer Reichstag de la Confederación del Norte, pude manifestar la confianza en que las representaciones de los pueblos de los diferentes Estados federales no negarían su sancion constitucional á lo que el Reichstag habia resuelto, de acuerdo con los gobiernos. Grande es mi satisfacción al ver que no me he equivocado.

"En todos los Estados federales, ha obtenido la Constitución federal del Norte fuerza de ley, por las vías constitucionales.

"La acción del Consejo federal ha empezado, y así puedo hoy ya felicitar, con gozosa confianza, la bienvenida, en mi propio nombre y en nombre de mis altos aliados, al primer Reichstag reunido sobre la base de la Constitución federal.

"Inmediatamente despues de promulgada la Constitución federal, se ha dado un paso importante para arreglar las relaciones nacionales de la Confederación con los Estados de la Alemania del Sur.

"Los sentimientos alemanes de los Gobiernos confederados han creado para el Zollverein una nueva base propia de la situación modificada: lo que asegura la duración del Zollverein. El tratado concluido al efecto y sancionado por el Consejo federal os será presentado.

"El estado del presupuesto de la Confederación será objeto eminente de vuestras deliberaciones. La rigurosa limitación de los gastos á las necesidades urgentes é imprescindibles permitirá hacer frente casi á las tres cuartas partes de los gastos del presupuesto con el auxilio de los recursos propios de la Confederación.

"La discreta evaluación de los ingresos ofrece la garantía de que los contingentes de los Estados confederados tales cuales están previsto en los cuadros estadísticos del presupuesto, bastarán ampliamente á cubrir el conjunto de los gastos.

"El Consejo federal se ocupa y se ocupará de proyectos de ley con el fin de arreglar, sobre los diversos terrenos de la legislación federal, los puntos cuyo arreglo reclama este aumento, y permiten las circunstancias actuales.

"Una ley sobre la libertad de residencia deberá abrir las vías á un mayor desarrollo del indigenato establecido por la Constitución.

"Una ley sobre la obligación del servicio militar deberá poner en vigor para el ejército este indigenato común, y al mismo tiempo comprender generalmente las disposiciones que se han inserto en la Constitución, bien sea directamente, ó bien refiriéndose á la legislación prusiana sobre la obligación del servicio.

"Una ley sobre los pasaportes está destinada á hacer que desaparezcan las innumeradas restricciones impuestas hasta aquí al comercio, y echar los cimientos de una unión que corresponda al interés nacional entre la Confederación y los Estados alemanes del Sud.

"Una ordenanza tiene por objeto arreglar el sistema de pesos y medidas de la Confederación, en virtud de un común acuerdo, y en términos de favorecer las transacciones internacionales.

"El carácter de los correos, como institución federal, hace necesario un reglamento legal para la tarifa y demas operaciones de este ramo.

El establecimiento de Consulados federales necesita una disposición legal sobre los derechos y deberes inherentes al ejercicio de aquellas funciones.

"La unidad de la marina mercante debe reposar sobre una ley que determine la nacionalidad de los buques del comercio.

"Espero que estas leyes, las cuales marcan un primer paso, pero un paso decisivo hacia el coronamiento de la Constitución federal, obtendrán vuestra aprobación y la del Consejo federal.

"La convicción de que la gran tarea de la Confederación no podrá llevarse á cabo sino cuando la buena voluntad de todos haya conciliado los intereses particulares con los intereses generales y nacionales, ha guiado las deliberaciones del Consejo federal; y espero que esta convicción formará igualmente la base de vuestras deliberaciones. En este espíritu, honorables Señores, pondré la mano á la perfección de la obra fundada por la Constitución federal.

"Es una obra de paz á la cual solo llamados, y yo abrigo la confianza de que, con la bendición de Dios, la patria gozará en paz los frutos de vuestras tareas."

BADEN.

El gran Duque de Baden abrió en persona el 5 de Setiembre las sesiones de las Cámaras con un importante discurso. Hé aqui los párrafos que se refieren á la política general:

"Nobles Señores y queridos amigos:

"Os saludo cordialmente al principio de vuestras tareas extraordinariamente numerosas é importantes.

"Los sucesos del año último nos han impuesto nuevas y grandes tareas, que se llevarán á buen fin para el beneficio de mi país y de mi pueblo, y para bien de toda la nación alemana, si emprendemos este trabajo con valor, confianza y abnegación.

"La Confederación germánica fué disuelta por la guerra del año pasado. Los tratados preliminares y de paz, entre la Prusia por una parte y el Austria y los Estados de la Alemania meridional por otra, han confirmado jurídicamente su disolución, colocado á la Prusia á la cabeza de la Confederación del Norte y reservado á los Estados de la Alemania del Sur el formar una unión nacional con esta Confederación.

"Tengo la firme resolución de dedicar mis esfuerzos á esta unión nacional y haré gustoso, y mi fiel pueblo conmigo, los sacrificios que están inseparablemente ligados con la entrada en ella. Estos sacrificios se hallan bien compensados con la plena participación de la vida nacional y de la mayor seguridad para el desarrollo interior del Estado que progresa de un modo próspero, y cuya independencia será deber de mi gobierno poner á salvo.

"Aunque la forma de la unión nacional de la Alemania del Sur con la Confederación del Norte no se haya encontrado todavía, se han dado ya pasos importantes para llegar á este resultado.

"Ya en Agosto de 1866 se concluyó al mismo tiempo que el tratado de paz que habeis aprobado, un tratado de alianza ofensiva y defensiva con la Prusia, tratado que os será sometido, que obliga á los dos Estados á rechazar en común todo ataque contra un territorio alemán, y que coloca para ese caso mis tropas bajo la esperimentada dirección del rey de Prusia.

"Gracias á este convenio, que existe tambien con el mismo tenor entre los demas Estados de la Alemania del Sur y la Prusia, se encuentra cumplida la primera y mas poderosa de las exigencias nacionales. Resistencia á todo ataque del exterior, con las fuerzas unidas de todos, bajo una dirección militar. Mi gobierno considera como un grave deber el dar á la alianza con la Prusia su plena fuerza y significación, estableciendo una organización militar análoga á la de la Alemania del Norte.

"Este cambio de importancia mayor, adquiere un aumento de significación en el hecho que he logrado, en las conferencias de Stuttgart, entenderme con los soberanos de los demas Estados de la Alemania del Sur, con el fin de tratar la cuestion militar de un modo uniforme. Los proyectos de ley relativos á este objeto serán sometidos sin tardanza á vuestro examen y aprobación.

"Tengo la satisfacción de poder anunciaros un resultado feliz en otro orden de cosas. Por el tratado de Berlin del 8 de Junio de este año, el Zollverein se ha consolidado de nuevo; y mas que esto, ha recibido una organización esencialmente mejorada que hace posible atender, sin crisis violenta, á las necesidades rápidamente fluctuantes de la vida comercial y que trae en sí el germen de un desarrollo ulterior.

"Aunque las atribuciones del Parlamento aduanero sean limitadas, saludo sin embargo con alegría en ese Parlamento, una representación regular de todo el pueblo alemán.

"El tratado de Berlin y las leyes necesarias para su ejecución necesitan constitucionalmente vuestro asentimiento.

"... El establecimiento de la organización militar de la Alemania del Norte, las necesidades de la Caja de amortización, y las crecientes exigencias de los diferentes ramos de la instrucción

ción pública, piden una tensión mas fuerte de las fuerzas financieras del país.

"No dudo que acordareis presurosos los medios que os propondrá mi gobierno para los fines mas elevados del pueblo, para la fuerza defensiva respecto del exterior, para la propagación de un digno cultivo intelectual en el interior.

"... Me prometo que un reglamento comun aleman de postas y telégrafos, así como de monedas, pesos y medidas, podrá plantearse en un porvenir bastante próximo; la vida económica de todos los Estados alemanes recibirá en ello un nuevo impulso.

"Os invito con confianza á que os consagreis con mi gobierno á las tareas, de las que espero saldrá el progreso y acrecentamiento de todos los intereses morales y materiales de mi país, para si mismo y en sus relaciones con los demas Estados alemanes.

"Dios bendiga la patria"

REMITIDOS.

Hace poco que se trajeron del Salvador unos cien quintales de azúcar los que se vendieron á razon de \$ 10 en San José.—Nos hemos informado de que modo deja cuenta la introducción de azúcar y se nos ha contestado: que el trabajo es mas barato allá, que un trapiche nuevo cuesta unos doce pesos y las calderas de barro de evaporación, 3 pies de alto y 2 de ancho, segun se fabrican allá, se pagan con seis reales cada una, de manera que, calculando los gastos de transporte etc., en dos pesos, el azúcar deja ocho pesos al fabricante. Ahora con los pocos datos que tenemos, haremos combinaciones y reflexiones sobre lo que producen nuestras haciendas de caña.

Los contratistas con la fabrica entregan á razon de \$ 3, y algunos que hicieron contrato en tiempo de urgencia, á razon de \$ 4, el quintal de dulce, y calculando el interes del valor del terreno, el tanto por ciento de la maquinaria que se gasta, los gastos del cultivo de la caña y de la misma fabricación todo en dos pesos, no queda al propietario más que uno ó respectivamente dos pesos por quintal, mientras los Salvadoreños con menos gastos tienen en apariencia una ganancia de seis pesos el quintal. Tambien nos hemos informado sobre el precio que nuestro producto pudiera conseguir en los mercados grandes como en Inglaterra, y considerando los gastos que la remision pueda ocasionar, tenemos el siguiente resultado:

Azúcar inferior por 112 lbs. (libras inglesas)	21 sh 6d ó \$ 5-75
menos gastos de remision y venta	\$ 1-85
gastos al puerto y embarque	„ „-75 „ 2-60

que hace por el quintal de 100 lbs.	\$ 2-86
rebañando los gastos de producción con	„ 2-00

deja una ganancia de . . . 86 cs. de lo que resulta, que es mas ventajoso el precio de \$ 3,—que obtienen los con-

tratistas de dulce para la fábrica.

Si nos hemos convencido de que el precio que se consigue actualmente en el país, es mejor que el que se pudiera obtener en el exterior, ya no es preciso combatir las ideas quiméricas de los pocos interesados en el asunto, de que una abolición del monopolio de aguardiente (quiere decir una libre fabricación y venta), seria una ventaja para el productor; pues el precio artificial de ahora, se rebajaria pronto á $\frac{1}{2}$ real la botella, y con mas trabajo y gastos no daria el aguardiente lo que ahora produce el dulce. No queremos hablar en favor de los monopolios; pero comprendemos las ventajas del de aguardiente, á saber: mejor precio del producto de la caña, una renta para el Gobierno, una bebida superior y menos escándalo; al paso que otras circunstancias no permiten que se cambie el sistema, es decir, la falta de vias de exportación, de otros ingresos fiscales, de un equivalente para nuestro consumo y esa buena educación que observamos hasta hoy solo en nuestras familias respetables. Si la estadística nos supliera datos suficientes, se podrian hacer cálculos mas exactos, y aunque en principio no somos amigos del sistema de protección por derechos de Aduana, con datos estadísticos decretaria talvez el Congreso derechos proteccionistas sobre la importación de azúcar, como antes el café tenia que pagar \$ 25 de introducción por el quintal. Se introducen y consumen en nuestro país por año unos tantos quintales de azúcar refinado, que cuestan á lo menos \$ 16 por quintal; pero como vendemos nuestro producto á \$ 4, de los cuales ni aun \$ 2 pueden llamarse ganancia, resulta que en proporción de 2:12 hay un artículo de consumo en que dejamos de ganar el 600 0/0 y que pagamos mas caro por nuestra indolencia.

Notamos que el azúcar superior obtiene en el mercado de Inglaterra 27sh es decir 5sh 6d mas que el artículo inferior; de lo que se infiere que con los mismos gastos de terreno, de máquina, de cultivo, de fabricación y de remesa se pudiera conseguir una utilidad de \$ 1 97cvs en lugar de 86 centavos por quintal, ó calculando solamente la mitad: veinte mil quintales que producimos, pueden dar una renta anual de 11000 pesos mas que ahora á sus dueños.

De estas indicaciones [y no queremos hacer mas que indicar] resulta que nuestro cultivo de caña es muy improductivo, y eso tanto mas, cuanto que nuestro cálculo de costas y gastos es muy bajo. Sin embargo, no podemos borrar completamente un renglon ya existente y de tanta importancia para un país intertropical. Por consiguiente no hay otro recurso que empeñarnos en sacar mayor provecho de la caña por medio de una fabricación mas racional, produciendo una

clase mas valiosa y rentable de azúcar, sin desperdiciar el dulce ordinario que se emplea en la destilación.

UN AGRICULTOR.

CULTIVO DEL TABACO.

El perfecto beneficio del tabaco consiste en escoger el mejor terreno para el cultivo: cuando este ha crecido al alto de un jeme se trasplanta á mas de cinco cuartas de distancia, procurando si lleva alguna hojita podrida quitársela. Cuando ha subido poco mas de media vara se le quita la espiga ó cogollo: despues se tiene gran cuidado de no dejarla criar hijos que se producen con abundancia, y es menester mucho cuidado de quitarlos por pequeños que sean, porque perjudican mucho á la fortaleza y virtud del tabaco. Teniendo este esmero, crecen las hojas hasta una vara de largo si la tierra es frondosa. Cuando ya está en su perfecto sazón, se corta el garrote sin tecario: al dia siguiente, cuando ya está marchito, se cuelga el garrote con hojas y todo en tendales á propósito con mecatillos atravesados donde se cuelgan los garrotes: pasados doce ó quince dias, cuando está ya seco el tabaco: al amanecer se lleva todo á la prensa, que se llama prensa de garrote, y se forma de este modo: se tienden en el suelo hojas secas de plátano bien tupidas para que el tabaco no toque el suelo, y se va acomodando con las manos y las rodillas, quedando las puntas de los garrotes para fuera, y las hojas adentro: cuando ha subido la prensa tres ó cuatro varas de alto, se ponen cueros bien estendidos, y encima de los cueros troncos gruesos y pesados, para que se preñe bien el tabaco. Está así en prensa quince dias poco mas ó menos, segun la fuerza del sol. Despues se deshace la prensa, se quitan las hojas del garrote, y se hacen los manojos para arpillario.

Es malo y muy malo quitar la hoja verde del garrote, y aun peor que todo, macharla verde para hacer sargas. Si se pone en práctica este método, la experiencia lo manifestará mas claro á satisfacción de todo cosechero.

REVISTA MERCANTIL MENSUAL

DE

J. HART Y C^o

Londres 16 de Setiembre de 1867.

MERCADO DE MANCHESTER.

Este mercado que quedaba bajo el día de nuestra última Revista, ha continuado aun mas inactivo durante el mes que ha trascurrido; una comparación entre las cotizaciones de hoy y las del mes pasado hará ver que los precios están aun mas en favor de los compradores.

La inactividad y grandes existencias en los mercados extranjeros, la falta de confianza que todavia existe en este país, impide se hagan grandes transacciones; exceptuado algunas compras de bastante consideración para la China, apenas se han hecho mas negocios.

Los precios se encuentran hoy muy bajos, tanto que no puede esperarse bajen mas, dependiendo en adelante de las noticias que recibamos de los Estados Unidos de la cosecha del algodón. Esta se ha calculado de 2½ á 3 millones de pacas, pero es algo pronto para juzgar con exactitud, pues depende en mucho del tiempo que haga hasta la recolección.

PRECIOS DE MANCHESTER.

Bogotanas blancas 24 pulgadas 39/40 yardas pieza 6s 6d regulares, 8s 6d buenas: id., 29 pulgadas 39/40 yardas pieza 7s 6d regulares: 9s 6d buenas: id., 32 pulgadas 39/40 yardas pieza 7s 6d regulares 10s 6d buenas: id., 36 pulgadas 39/40 yardas pieza 8s 6d regulares 11s 6d buenas
Madapolan blanco 24 pulgadas 24 yardas pieza 3s 9d regulares: 4s 6d buenas: id., 26 pulgadas 24 yardas 3s 10½ regulares 5s 6d buenas: id., 29 pulgadas 24 yardas pieza 4s 1½ regulares 5s 6d buenas.
Manta dril cruda 25 pulgadas yarda 6s 3½d regulares 6s 4½d buenas: id. id. blanqueada 25 pulgadas yarda 6s 3½d regular 6s 4½d buenas.
Manta doméstica 22 pulgadas yarda 6s 1½d regulares 6s 2½d buenas: id. 24 pulgadas yarda 6s 1½d regulares 6s 2½d buenas: id. 26 pulgadas yarda 6s 1½d

regulares 0s 2½d buenas: id. 28 pulgadas yarda 0s 2½d
regulares 0s 3½d buenas: id. 32 pulgadas yarda 0s 2½d
regulares 0s 3½d buenas: id. 36 pulgadas yarda 0s 3d
regulares 0s 3½d buenas.

Tela para sábanas 60 pulgadas yarda 0s 9½d re-
gulares 0s 10½d buenas: id. 70 pulgadas yarda 0s 10½d
regulares 0s 12½d buenas.

Estrevilla blanca 36 pulgadas 40 yardas pieza
8s 0d regulares 11s 0d buenas.

Zarzasas 7/8 y 29/30 yardas fondos claros firmes
dibujos chicos, pieza 6s 1½d regulares 6s 9d buenas:
id. 7/8 y 29/30 yardas fantasías claras grandes, pieza
6s 4½d regulares 7s 0d buenas: id. 7/8 y 29/30 yardas,
fantasías oscuras grandes, pieza 5s 7½d regulares 7s 3d
buenas: id. 7/8 y 29/30 yardas fondo morado, pieza
6s 7½d regulares 7s 3d buenas: id. 7/8 y 29/30 yardas
fondo rosado, pieza 8s 1½d regulares 8s 9d buenas: id.
7/8 y 29/30 yardas para camisa, pieza 6s 1½d regula-
res 6s 9d buenas: id. 9/8 y 24/25 yardas fantasías cla-
ras, grandes y pequeñas, pieza 7s 10½d regulares 8s
7½d buenas: id. 9/8 y 24/25 yardas, fantasías oscuras,
grandes y pequeñas, pieza 8s 1½d regulares 8s 10½d
buenas: id. 7/8 y 29/30 yardas, medio firmes, grandes
y pequeñas, pieza 5s 0d regulares 5s 9d buenas.

Pañuelos 29 y 27 pulgadas Imitación sed 16s
claros 3s 7½d docena oscuros 3s 7d docena: id. 29 y 26
pulgadas Muselina 11s 0d claros 2s 7d docena oscuros 2s 7d
docena: id. 29 y 27 pulgadas Muselina 12s 0d claros
2s 7½d docena oscuros 2s 5½d docena: id. 29 y 27 pul-
gadas Muselina 11s 0d 2s 7d docena oscuros 2s 5½d docena:
id. 29 y 27 pulgadas Muselina 12s 0d claros 2s 7½d
docena: id. 29 y 27 pulgadas Estrevilla imitación seda
de la India 14s 0d fondo carmesí dibujo amarillo 4s 2½d
docena: id. 31 y 29 pulgadas Estrevilla imitación seda
de la India 16s 0d fondo carmesí dibujo amarillo 5s 2d
docena.

Muselinas estampadas 24 2/5 yardas dibujos
pequeños, claras 6/10s oscuras 7/4s y arriba pieza:
Muselinas estampadas 24 2/5 yardas dibujos grandes
claras 7/1s oscuras 7/7s y arriba pieza.

Gasa de mota 10 yardas blancas y color de 4d
á 8d yarda.

PRECIOS CORRIENTES.

Algodón Centro-América bien desmotado y lim-
pio 0s 8½d á 0s 9½d libra: Cartagena 0s 8½d á 0s 9½d
libra: Guayaquil 0s 8½d á 0s 9½d libra: Peruano 0s
9d á 0s 11d libra.—Las grandes ofertas en exceso de la
demanda han producido una baja en el mercado de
hasta 1½d en libra en algunas clases, los que cotizamos
han perdido de ½d á 1d en libra.

Añil Centro-América flores no hay: sobres 4s 3d
á 7s 7d: Cort-s buenos á fino 5s 6d á 6s 0d libra: id.
regular 4s 0d á 5s 0d libra: id. inferior 2s 0d á 3s 6d
libra.—Continúa firme, hay alguna demanda para las
clases de color cobrizo; los precios no han tenido altera-
ción.

Azúcar Guatemala en depósito 17s 7d á 22s 6d
quintal.—Sin ventas; el mercado ha mejorado de 6d
en quintales.

Bálsamo Perú 7s á 0d.—El del Perú aunque des-
pacio se vende á este precio.

Tolú 2s 6d á 3s 0d lbs.—Sin ventas en el de Tolú.

Cacao Guayaquil 50s 0d. á 51s 6d quintal.—Muy
inactivo, se han vendido 230 sacos á estos precios.

Café Costa-Rica según clase 5s 0d á 7s 0d quin-
tal.—Guatemala, según clase 5s 0d á 7s 0d quin-
tal.—Se han vendido sobre 1500 sacos Guatemala á
estos precios.—Los últimos arribos han sido por "Re-
pública".

Carey Centro-América 10s 0d á 14s 0d libra:—U-
ñas 3s 0d á 40s 0d libra.—Mucha demanda para uñas
que se venden á estos precios: Ombrigos 6s 0d á 7s
0d libra.—Mas otras clases en demanda regular

Caucho plancha delgada buena 1s 9½d 1s 10d li-
bra: id. plancha delgada regular 1s 3d á 1 6½d libra:
id. plancha gruesa regular 1s 3½d á 1s 4½d libra: id.
pedazos prensados 1s 7½d á 1s 8½d libra: Cartagena
1s 0d á 1s 3d libra: Guayaquil 1s 2d, á 1s 2½d libra.
—Se ha vendido con bastante irregularidad, la tenden-
cia siendo hacia la baja se han hecho algunos negocios
particulares y las subastas han comprendido sobre 250
bultos á estos precios.

Cueros Guatemala 30 á 36 libras 0s 7½d á 0s 8½d
libra: id. 18 á 29 libras 0s 7½d á 0s 7½d libra.—El mer-
cado está en buen estado y se obtienen los precios que
cotizamos.

Cueros de venado 2 á 4 libras 1s 2d á 1s 10d
libra.—En buena demanda sin ofertas, se venderian á
estos precios ó puede ser algo mas.

Dividivi Sabanilla, Maracaibo: Rio de la Hacha.
—£ 10. 10/ á £ 11. 10/ tonelada.—Tranquilo, se vende
á estos precios.

Fustete Sabanilla £ 7. á £ 7. 2-6 tonelada: Cu-
racao y Maracaibo £ 6. 10/ á £ 6. 15/ tonelada.—Se
ha vendido una pequeña partida, Sabanilla y 150 to-
neladas. Curacao y Maracaibo á estos precios.

Madre Perla Panamá £ 30 á £ 40 tonelada.—Se
vende á estos precios según su clase.

Orchilla Guayaquil £ 43 á £ 46 tonelada: Paíta
£ 21 á £ tonelada.—Muy tranquila, sin ventas, se o-
frece á estos precios.

Jagua £ 8-5/ á £ 10.—Muy inactivo, sin deman-
da aun á estos precios.

Zarzaparrilla Jamaica 1s 2d á 1s 10d libra.—
Honduras 1s 6d á 1s 3d libra.—Se vende moderada-
mente á estas cotizaciones, según su clase.

Azogue en frascos de 75 libras £ 6-17/- cadanno.
Oro con 1 onza de plata en cada libra 77/11s onza.

Plata con 5 granos de oro en cada libra 370s onza.

J. HART Y C.
3 Saint Helen's Place.
LONDRES.

AVISOS.

LICEO DE ENSEÑANZA.

Me atreveré hoy á presen-
tarme al público, ofreciéndole
mis servicios, mi celo en
esos servicios.

Quiero abrir un liceo de
enseñanza.

Y doy á los padres de fa-
milia protestas de que ha-
llarán sus hijos en ese liceo
muchas de las lecciones que
el hombre necesita *para a-
prender á obrar.*

Por que se inculcarán á los jóvenes:

- Filosofía,
- Humanidades,
- Latín,
- Gramática castellana, elemental y fun-
damental,
- Geografía universal,
- Historia universal en sus mas útiles di-
visiones,

**MUSICA VOCAL, EN CUANTO SEA
POSIBLE, con la escuela moderna,**

Requisitos para formar al hombre mo-
ral y religioso, **PARA EL MUNDO UR-
BANO Y BRILLANTE.**

El local del liceo será la casa de mi ha-
bitacion, calle del Laberinto.

Todos los meses tendrán los padres ed
familia una prueba del adelanto ó no ade-
lanto de sus niños. Por que todos los me-
ses presentará el liceo un acto, en que los
alumnos exhibirán sus nuevas adquisicio-
nes escolares, que sirvan de fundamento,
para que se juzgue del liceo. Por que á
ese acto mensual podran concurrir los ni-
ños. Además, cada seis meses despues
del principio del curso presentarán los a-
lumnos un exámen público; al término
del año escolar presentarán otro exámen
público, y que decida del merecimiento ó
no merecimiento del curso.

Las mensualidades no podrán determi-
narse en este lugar.

Las mensualidades se determinarán
cuando, inscribiéndose un educando en
el liceo, se determinen las clases de leccio-
nes que se le HALLAN de inculcar.

Si el 15 del próximo Julio se han ins-
crito como educandos niños ocho ó diez
niños, **EL 15 DEL PROXIMO JULIO**
se principiarán los trabajos escolares.

Esta sociedad acaso pres-
to percibirá cuántos son
por ella, por la Humanidad,
los anhelos del humildísimo
miembro suyo,

Zenon Castro.

**BANCO NACIONAL
DE COSTA-RICA.**

Entre las operaciones que
la Agencia del Banco practi-
cará en este puerto, dará
principio desde ahora, á las
siguientes:

**Recibo de depósitos judi-
ciales.**

Girar sobre la Capital á
módica comision.

Comprar y vender mone-
das extranjeras, y

Descontar pagarees.

Puntarenas 25 de Setiem-
bre 1867.

ADOLFO KNOEHR.

Agente.

El infraescrito Ajente del Banco
Nacional avisa al público que en esta
Agencia se cambiarán el papel moneda
y Billetes del Banco Nacional por mo-
neda acuñada.

Heredia, Setiembre 25 de 1867.

Braulio Morales.

Las operaciones que ejecutará la
Agencia del Banco Nacional en esta
Ciudad, serán de esta manera:

Aceptará y pagará los giros del Ad-
ministrador del Banco.

Recibirá los depósitos judiciales
que ordenen las Autoridades en vir-
tud de la ley y las sumas en dinero ó
alhajas de los bienes vacantes.

Comprará y venderá monedas ex-
tranjeras y jirará contra el Banco
por valores recibidos, con deduccion
de la comision, como sigue:

Por cantidades menores de \$ 100	1 0/0
Por id. de \$ 100 á 500	½ 0/0
Por id. de \$ 500 arriba	¾ 0/0

Heredia, Octubre 12 de 1867.

Braulio Morales.

ATENCION.

En la tienda de Braily & Morales se
recibe papel del Banco Nacional por
moneda corriente.

Heredia, Setiembre 25 de 1867.

3. v.—3.

El Agente del Banco Nacional de
Costa-Rica que suscribe pone en co-
nocimiento del público:—que jira le-
tras contra el Banco Nacional por va-
lores recibidos, con deduccion de un
modico premio por 0/0 en relacion á
la cantidad, y cambia por metálico
los billetes del mismo Banco que le
presenten.

Atajuela, Octubre 1º de 1867.

Rafael Orozco. (hijo.)

3. v. 3.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS
PUBLICAS.**

Necesitando esta Direccion mil y
quinientas carretadas de ripio de las
Pavas que se hallan sacadas en la can-
tera del Gobierno, invita á las personas
que se interesen en conducir las á las
obras del Estado, para que presenten
sus propuestas en esta oficina, prefiri-
éndose la mas favorable á los inte-
reses del fisco.

San José, Octubre 11 de 1867.

P. O. D. D.

José Quirce,
Ayudante Mayor.

2 v.—1.

Se admiten propuestas cerradas para la fabricación de quinientos mil ladrillos de marca corriente y de buena calidad, debiendo hacerse la primera entrega de veinte mil á fines de Diciembre y veinte mil en cada semana subsiguiente.

Las personas que se interesen pueden ocurrir á la oficina de los talleres del Gobierno donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, siendo preferida la propuesta que ofrezca mas ventaja al fisco.

San José, Octubre 16 de 1867.

P. O. D. D.

José Quirce,
Ayudante Mayor.

2 v.—1.

ESTAMPILLAS DE CARTAS.

Ofrezco remitir de Europa raras estampillas de cartas, fotografías, litografías y curiosidades de toda clase en cambio de estampillas de Centro-América, Méjico, Nueva Granada, Brasil, Argentina y otros países. Acepto cualquier número de todas las estampillas, usadas y no usadas; pero principalmente aprecio raras y anticuadas estampillas, sacadas de muy viejas cartas. Los que me dirijen cartas, sirvanse franquearlas. Copenhagen en Dinamarca.

V. C. Wium.

Se suplica á las respetables Redacciones en Centro y Sudamérica tengan la bondad de reproducir este aviso.

3. v.—1.

SOMBRERERIA.

Pongo en conocimiento de todas las personas que deseen favorecer el Establecimiento del que abajo se firma, que por el último vapor ha recibido un hermoso surtido de Sombreros finos de Guayaquil que no dejan que desear, puesto que á la buena clase acompañan la buena forma y precios módicos.

Nota.—Las personas que no quieran molestarse en buscar quien los componga ó forre sus sombreros; podrán ocupar al dueño del Establecimiento que ofrece hacerlo con la mayor perfección y puntualidad posibles, entendiéndose que el costo de este trabajo es por separado del valor del sombrero.

San José, Octubre 7 de 1867.

Luis Bengoechea.

2 v.



El que suscribe, deseoso de satisfacer sus créditos, ofrece en venta una casa sita en la Villa del Paraiso al Sur de la plaza, y un encierro inmediato á la calle de ronda de la referida Villa, y al mismo viento, constante como de dieziseis manzanas, terreno compuesto y que tiene parte de pastos, y parte de monte donde se pueden extraer leñas, y propio para agricultura. Para precio y condiciones véanse en la dicha Villa del Paraiso con

Juan C. Quezada.

3. v.—2.



Se ofrecen en alquiler tres casas decentes, cómodas y de suficiente capacidad para familias regulares: una frente al costado Norte de la Iglesia del Carmen, y dos á cuadra y media al Sur de la plaza principal. Las personas que deseen ocuparlas, pueden arreglar por un precio convencional con el que suscribe.

JUAN FERNANDEZ.

5 v.

Durante mi ausencia el Doctor Don Lorenzo Montufar es mi apoderado general.

San José Octubre 2 de 1867.

Alfredo Löwenthal.

3 v.—3.

MUY BARATO.

Cacao de Guayaquil
a \$ 20 el quintal, pero al contado.

Calle de la Pólvara, contiguo al Cuartel Principal.

J. Echeverría y Ca.

7 v.

GRAN RIFA.

Habiéndonos concedido permiso por el Supremo Gobierno para rifar tres haciendas de café y una casa, todas en la Provincia de Alajuela, avaluadas conforme á la ley en \$ 56,200, avisamos al público que dichas cuatro fincas representan cuatro premios segun el mismo avaluo que pasamos á espresar:

Hacienda Sarchi	\$6,000
Id. Santa Helena	9,000
Id. Calle Ronda	3,200
Casa en la ciudad de Alajuela ..	8,000
	<hr/>
	56,200

Cada número vale un peso y se encuentran de venta en las agencias siguientes:

San José: Don Marcelino Arroyo.
Cartago: Don Rafael Oreamuno.
Heredia: Don Braulio Morales.

Alajuela y Grecia: D. E. y D. M. de la Guardia.

Atenas: Don Juan Jenkis.
San Mateo: Don José María Sanchez.

España y Puntarenas: Sres. Icaza, Carranza & Compañía.

Desde el momento en que estén reunidas las acciones, valor de la rifa, se avisará por los periódicos el día en que ésta vá á efectuarse, la cual se verificará en la ciudad de Alajuela, segun lo dispuesto por el Supremo Gobierno.

Alajuela, Junio 12 de 1867.

E. de la Guardia. M. de la Guardia.

10.

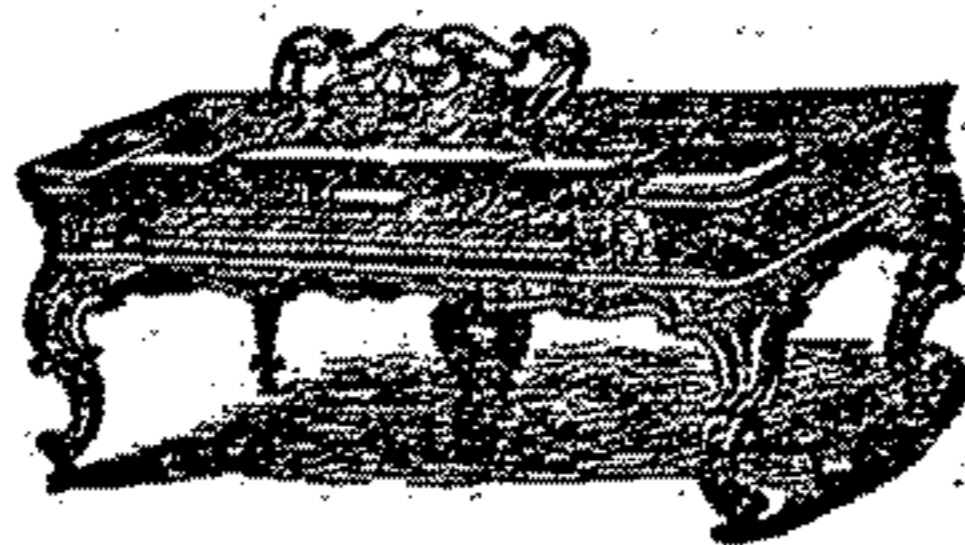


El que suscribe, ofrece en alquiler por un precio módico la casa que antes pertenecía á los herederos del Señor Presbítero Don Santos Leon.

San José, Octubre 8 de 1867.

Manuel Hernandez hijo.

4. v.—2.



Se vende un magnífico piano á un precio barato. El que quiera comprarle puede verlo en casa del Dr. Don Carlos Schwalbe.

3. v.—1.

SE DAN EN ARRENDAMIENTO



Tres casas en esta capital; una en la esquina SO. de la Plaza principal, y las otras dos contiguas al Sur de la primera en la calle de la plaza nueva.

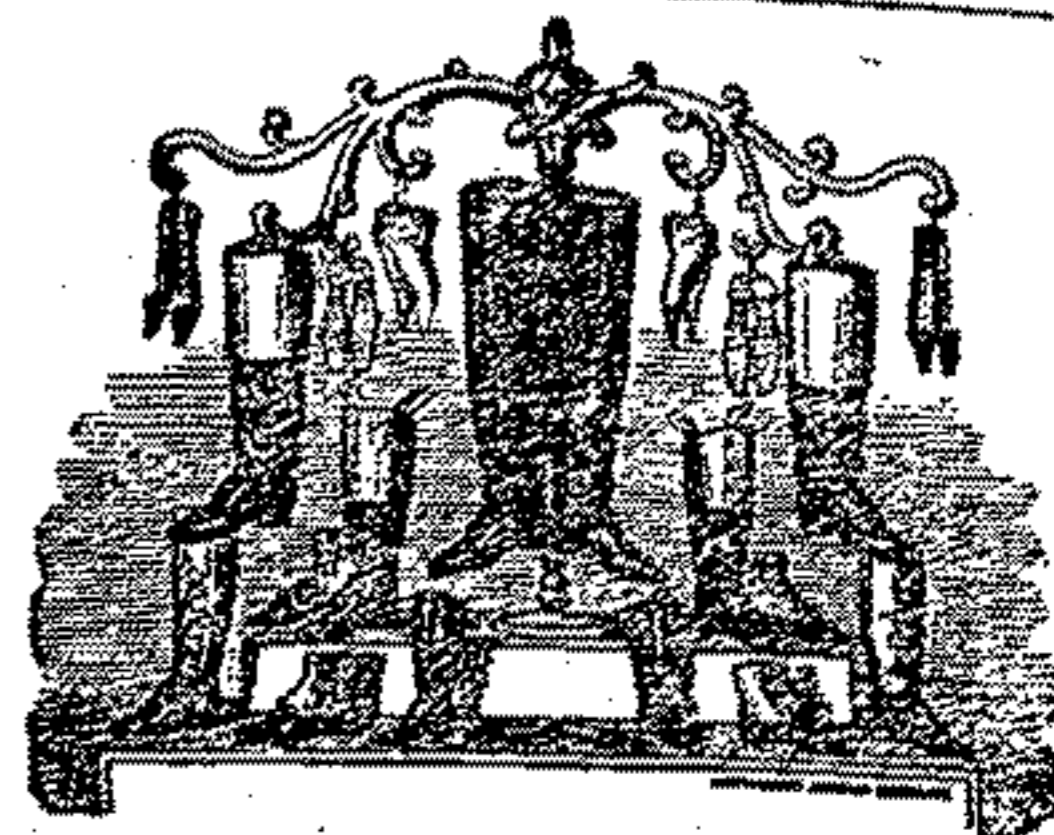
Se alquila igualmente un potrero de tres manzanas en el lugar llamado el Antíscio á inmediaciones del Hospital.

Para precio y condiciones pueden entenderse con su dueña Doña Manuela Mayorga de Peralta, en Cartago, y en esta Capital, con el recomendado que suscribe.

Juan Fernandez.

San José, Setiembre 5 de 1867.

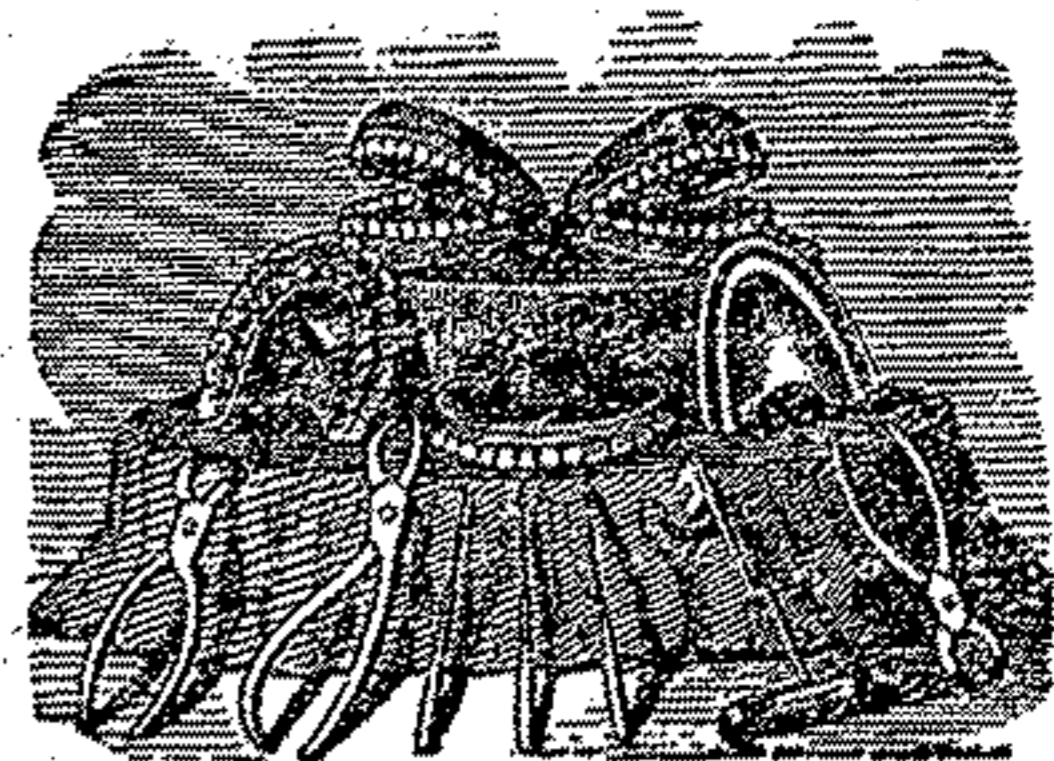
6 v.



Acabo de recibir un gran surtido de sombreros para Señoras y niños, hebillas para fajas, calzado fino, guantes de cabritilla, corcés pañuelos de lino, y otros varios artículos.

Jorge André.

3. v.—3.



FRANCISCO B. CABELLO.

C. DENTISTA.

Casa baja de los Señores Joy y von Schroeter, esquina Sur Oeste, treinta varas Sur de la plaza principal, habitación del Doctor Don Joaquin Romero.

El Excelentísimo Señor Presidente de la República acompañado de los altos funcionarios, colocará el Domingo 27 del corriente á las doce del día la piedra fundamental del LICEO NACIONAL DE NIÑAS cuyo plano ha sido levantado por el Director de obras públicas Don Anjel Miguel Velazques.

S. E. invita á todas las personas de ambos sexos que deseen honrar con su asistencia uno de los actos que mas distinguen el progreso moral y material del pais

Director y Redactor responsable.
DR. FERNANDO ESTREBER.

IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA MERCED.